y cumplir lo demas q. fuere de su Cargo y obli-
gacion = y firmo dho S.r Alcalde por si y los
demas Capitulares segun costumbre y tam.en
el dho Miguel Lopez, y en fee de ello y del
conocim.to de todos yo el ess.no siendo
testigos Antonio de Lascurain, Antonio
de Belaztegui y Lorenzo de Gofinon Vez.s
de dha Villa =

Nombram.to de Cau.s Pro.res Junteros

Este dia dhos señores nombraron por Cavalleros
Pro.res Junteros, p.a la referida Junta gen.l
q. se ha de zelebrar por el mes de Mayo proxmo
en la dha Ciudad de Fuenterrabia, a D.n
Pedro Ygnazio de Zuluaga y D.n Juachin
Ant.o de Aguirre Vez.s de dha Villa, a cuyo fa-
vor otorgaron el poder necesario aparte
por ante mi el infra escrito ess.no

Alexandro de
Aguirre Arrasaga

Ante mi
Fran.co Antonio
de Arrascaeta

En la Sala del Ayuntam.to de las Casas
del Consejo de la Villa de Vergara a treinta
dias del mes de Mayo del año de mil setez.s y onze
se juntaron como tienen de Costumbre los S.res
D.n Alexandro de Aguirre y Amasa Alcalde
Ordinario Barr.me de el Coro Sindico Pro.r g.l
D.n Dom.o Perez de Arizar Adrian de Gallaiz-
tegui y Ju.o de Ascargorta Rexidores, Man.l

6

de Aguirre Miguel de Minteguí y Manuel de
Cuevas Diputado, q. son la mas sana parte de las
Justicia y Regimiento de esta V.a y su Jurd.n lo
estando asi juntos por ante mi el Infrascrito Escrivano
del Ayuntam.to el dho S.r Alcalde exhibio una
Carta de la Diputaz.n de esta muy n.e y muy leal
Prov.a de Guip.a escrita a esta Villa el dia veinte
y siete del corr.te con una copia de una R.l Zedu-
la de Su Mag.d q. su thenor uno en pos de otro
es como se sigue =

Carta de la Diputaz.n =

Haviendo recevido en la R.l Zedula de q.
incluyo copia la noticia de la muerte del
S.r Delphin he resuelto zelebrar las exhe-
quias q. Su Mag.d me manda el dia lunes
quinze del proximo mes de Junio, despues
del qual dispondra una los q. en semejantes
ocasiones ha estilado su zelo arreglandose
como previene la orden a las q. executo
en la de la muerte de la S.ra Reina D.a
Mariana de Austria observando tambien
en quanto a lutos la determinazion q.
entonces se tomo por mandado del
Rey y con comunicazion y asenso de las
Republicas de no dar los sino a los Minis-
tros inferiores q. deven concurrir a la de-
zenzia de la representaz.n por lo qual, se
los pondran a su costa mis Capitulares
y V.m hara q. los suyos executen lo mis-
mo. Nro S.r g.e al V.m m.s a.s de mi
Diputazion en la n.e y leal V.a de
Tolosa de Mayo de 1711 = Por la muy n.e y
muy leal Prov.a de Guip.a D.n Phelipe de Aguirre =

Zedula R.l

El R.l Junta Prores Cav.s Escude-
ros y hijos de algo, de las Ciudades Villas y lugares
de la muy n.e y muy leal Provinzia de
Guipuzcoa. La funesta quanto sensible not.a
que he tenido el dia 25 de Abril proximo

pesado de q.e fue Nro. S.r servido de pasar
de esta a la mejor Vida el Serenissimo Del
phin mi Padre ma ha ocasionado el
justo dolor q. corresponde a semejante falta
y perdida, en que por el amor de mis Vasallos,
los considero igualmente interesados en
el sentimiento, y siendo tan devida la mani
festazion del q.e he querido advertir
de ello para q. como tan buenos y leales
Vasallos dispongais q.e en esa Provinzia
se hagan las demostraziones correspon
dientes en las honras y exequias que
en tales casos se acostumbra y las mismas
q.e se executaron por el falleziem.to de
la Serenissima Reyna D.a Mariana de
Austria q.e en ello me servireis de
a 28 Mayo de 1711 = Yo el Rey = Por
mand.do del Rey nro. S.or D.n Juan de Elizondo =

Vesu.d del Rey

Que la funzion de
quando del S.r Del
phin, se execute
lo mismo q.e se hizo
quando la muer-
te de la sereni
sima Reyna
D.a Mariana de
Austria =

Entendido el Ayuntamiento de la antezedente
Real Zedula y Carta dos veces, y con-
ferido sobre ello: Acordo que la funzion de
exequias y lutos q. se ha de selebrar por la
muerte del S.r Delfin, se execute lo mismo
q. quando la Serenisima Reyna D.a Mariana de
Austria arreglandose en todo a los Decretos
y acuerdos q.e hubiere de aquel tiempo, y que
los Capitulares del dicho Ayuntam.to a su costa se
pongan luto y a mi el presente ss.no de Ayunta-
miento y los dos Jurados se les hagan a costa de
la Villa Capas largas de Bayeta p.a la dha funzion =

Lizenzia a D.n Manuel Phe-
lipe de Arquizain
p.a la Casa de Mossen
Ahaflez =

Entendida el S.or Alcalde presente q. D.n Manuel Phe-
lipe de Arquizain y Mallea Vezino de esta
Villa Toscana y pretendia permiso de un poco
de sitio p. levantar las casas q. tiene frente
a las principales suyas en la calle publica
de Arrizuriaga y considerando no resultan

perjuicio a la Villa, se acordo concederle y se le
concedio hasta el parage y tienen saca dhas casas =
Estando por parte del dho D.n Man.l Phelipe de Arguizain
se pidio al Ayuntam.to licenzia para plantar
en tierras baldias del Concejo sesenta pies de
castaños en el termino llamado Judansondo junto
a los Vallados de la Caseria de Laudans: y dhos
señores Alde y Regim.to acordaron se le conceda
al dho D.n Manuel Phelipe la referida lizen.a
con la calidad de pagar a la V.a lo q.e sea costum-
bra, y de plantar segun ordenanza, y que se le
otorgue la ss.ra de venta en la forma ordin.a =
Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo el
dho S.r Alcalde por si y los demas segun costum-
bre y en fee de ello yo el ess.no = Entrereng.s = de la
Com.do Regimiento =

Cos.a de plantios a D.n Man.l Phelipe de Arguizain

Alexandro de Aguirre y Amasa

Ante mi
Fran.co Antonio
de Arrascaeta

En la Sala del Ayuntamiento de las
Casas del Concejo de dha Villa de Vergara a diez
y seis dias del mes de Julio del año de mil sett.s
y once, se Juntaron como tienen de costumbre
los señores D.n Alexandro de Aguirre y Amasa
Alde ordinario Fran.co de Recalde Theniente de
Sindico Pror general, D.n Dom.o Perez de Arizar
y D.n Joseph Ign.o de Ozaeta y Murua Regidores